



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
"BARRIO KATHERINE ARCE"**

RESOLUCIÓN N° _____/

IQUIQUE,

N° - 13
1, 4 OCT. 2024

VISTO:

- a) El DFL 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 16.391, que crea el MINVU;
- c) El Decreto Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, en especial en su artículo 6°;
- d) El Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) El Decreto Supremo N°14 de fecha 22 de enero del 2007, del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que reglamenta Programa de Recuperación de Barrios, en especial lo dispuesto en el art. 4;
- f) La Resolución Exenta N° 4119 del 19 de junio de 2008 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que aprueba Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y deja sin efecto Resolución Exenta N° 3049, (V. y U.), de 2008;
- g) La Resolución Exenta N° 1536 del 18 de marzo de 2009 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que modifica Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.) de 2008;
- h) La Resolución Exenta N° 6277 del 04 de octubre de 2011 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que modifica Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.) de 2008;
- i) La Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas;
- j) La Resolución Exenta N° 1405 del 21 de junio de 2019, (V. y U.), que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios emplazados en la Región de Tarapacá del Programa Recuperación de Barrios;
- k) La Resolución Exenta N° 547 de fecha 11 de octubre de 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, que aprobó selección de nuevos barrios para el Programa de Recuperación de Barrios en la Región de Tarapacá.
- l) La Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República;
- m) El Contrato de Barrio de fecha 25 de febrero de 2022; suscrito entre el Consejo Vecinal de desarrollo de Barrio Katherine Arce – Santa Rosa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Resolución Exenta N°124 de fecha 16 de marzo de 2022 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá;
- n) La Resolución N° 14/2022, de la Contraloría General de la República;
- o) Oficio del Servicio de Vivienda y Urbanización N° 694 del 18 de mayo 2023 que aprueba los proyectos del Plan de Gestión de Obras, del barrio Katherine Arce.
- p) La Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario en las condiciones que indica.
- q) La Resolución N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en ic



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 30/10/2024
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

(Nivel Central y sus SEREMI); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.);

- r) La Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; y el Decreto modificatorio de Hacienda N°224 de 2024, asociada al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" de la partida 18, capítulo 21, programa 01;
- s) El Convenio de Transferencia Programa Recuperación de Barrios "Barrio Katherine Arce" de fecha 22 de abril de 2024.
- t) La Resolución N° 06 de fecha 7 de junio de 2024 de Serviu Región de Tarapacá, que aprueba Convenio de Transferencia Programa Recuperación de Barrios "Barrio Katherine Arce".
- u) El Oficio N°976 de fecha 13 de junio de 2024 de Serviu Región de Tarapacá, dirigido a Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el cual se envía a trámite de Toma de Razón la Resolución N°6 de fecha 07 de junio de 2024, se Serviu Región de Tarapacá.
- v) El Oficio E508329 de fecha 04 de julio de 2024, donde Contraloría Regional de Tarapacá, que representa la resolución señalada en el visto q);
- w) El Certificado de cumplimiento de rendición de cuentas transferencias Serviu, de fecha 22 de agosto de 2024, de Serviu Región de Tarapacá, el que certifica que la Municipalidad de Alto Hospicio se encuentra al día en rendiciones correspondientes a transferencias de otros Convenios y que no existe fraccionamiento en la transferencia, siendo en una sola remesa.
- x) La Resolución Exenta N°196 de fecha 25 de septiembre de 2024, que deja sin efecto la Resolución Afecta N° 6 de fecha 7 de junio de 2024, que aprobó Convenio de Transferencia Programa Recuperación de Barrios "Barrio Katherine Arce".
- y) La Resciliación de Convenio de Transferencia Programa Recuperación de Barrios "Barrio Katherine Arce" de fecha 26 de septiembre de 2024, entre Serviu Región de Tarapacá, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.
- z) La Resolución Exenta N° 202 de fecha 27 de septiembre de 2024, que aprueba la resciliación de Convenio de Transferencia Programa Recuperación de Barrios "Barrio Katherine Arce" de fecha 26 de septiembre de 2024.
- aa) El Convenio de transferencia Programa de Recuperación de Barrios "Katherine Arce" de fecha 1 de octubre de 2024, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual el Municipio se compromete a desarrollar el Programa de Recuperación de Barrios del Barrio Katherine Arce de la comuna de Alto Hospicio, conforme al plan de gestión de obras;
- bb) El Certificado de fecha 4 de octubre de 2024 de la Municipalidad de Alto Hospicio, que certifica que el Concejo Municipal aprueba el Convenio;
- cc) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de Serviu Región de Tarapacá, que certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria de fondos a transferir, imputada al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, para municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios aprobado por Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y el Decreto modificatorio de Hacienda N°224 de 2024.

CONSIDERANDO

- a) Que, el objetivo del Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social. Para lo cual, establece un proceso participativo de recuperación de espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas. De este modo el referido programa contempló dos fases. La primera, la suscripción del contrato de Barrio de fecha 25 de febrero de 2022, identificada en el visto m) de esta resolución y su fase II corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", que se materializa en un Plan Integral o Maestro que incluye la ejecución de las



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 30/10/2024

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)

Página 2 de 7

obras establecidas en el referido Contrato de Barrio, del Barrio Katherine Arce, según el Plan de Gestión de obras contenido en el Contrato de Barrio en comento.

- b) Lo establecido en la cláusula undécima del Convenio de transferencia Programa de Recuperación de Barrios "Barrio Katherine Arce" de fecha 1 de octubre de 2024, identificado en el visto aa), que indica que el Convenio se suscribe Ad-referéndum, esto es sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el que tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la total tramitación de dicho acto;
- c) La circunstancia de que la presente resolución se encuentra afecta a trámite de toma de razón de conformidad al Artículo 11 N° 11.5 de la Resolución N° 7/2019, y artículo 1 N° 3 de la Resolución N° 14/2022, en relación al Artículo 5 de la Resolución 7/2019.
- d) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento orgánico de los Serviu; el Decreto Exento RA N°272/39/2024, que fija orden de subrogación para el cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio de 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia Programa de Recuperación de Barrios "Barrio Katherine Arce" de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y SERVIU Región de Tarapacá, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"BARRIO KATHERINE ARCE"**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, a 1 de octubre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente "**SERVIU Región de Tarapacá**", representado según se acreditará por su Director (S) Juan Pablo Sepúlveda Rosso, chileno, cédula nacional de identidad N°17.133.020-3, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique; la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá**, representado, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Diego Rebolledo Flores, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.641.593-K, en adelante la **SEREMI** o el **SEREMI** respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique; y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Entidad Ejecutora**", representada, según se acreditará, por su Alcaldesa (S), doña Norma Córdova Correa, cédula de Identidad N° 15.002.239-8, chilena, ambos domiciliados en calle Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio "Katherine Arce", de la comuna de Alto Hospicio, el Programa "**Quiero Mi Barrio**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionado por Resolución Exenta N°547 de fecha 11 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente, el "**Programa**", el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 30/10/2024
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, por medio de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones mediante Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de octubre de 2011 y Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de marzo de 2009.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I aprobado por Resolución Exenta N° 332 de fecha 2 de septiembre de 2020, la suscripción del Contrato de Barrio Katherine Arce, el cual se celebró con fecha 25 de febrero de 2022 entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, el Municipio de Alto Hospicio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, aprobado por Resolución Exenta N° 124 de fecha 16 de marzo de 2022. En su Fase II aprobado por Resolución Exenta N° 419 de fecha 31 de agosto de 2021, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de obras o proyectos que se detallan a continuación, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar:

- Mejoramiento Plaza Santa Rosa Etapa 1
- Mejoramiento Plaza Santa Rosa Etapa 2
- Mejoramiento Circuito Peatonal y Vías de Evacuación

TERCERO: Los conceptos de gastos financiables serán los siguientes:

- Obras civiles, vinculadas con las 03 iniciativas indicadas en la cláusula segunda.

Es preciso señalar que este convenio no incluye la contratación de ningún tipo de dotación para la Municipalidad, para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, presupuesto y lo demás relacionado con los aspectos relativos al proyecto aprobado mediante Ordinario N° 694 de fecha 18 de mayo de 2023. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y del SERVIU Región de Tarapacá. Asimismo, deberá:

- a) Licitación de las obras mencionadas en la cláusula segunda.
- b) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- c) Iniciar dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas, además de responder por el buen comportamiento de la obra, por a lo menos un año. Las boletas deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.
- e) Incluir en los contratos de obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Encargado Urbano Municipal del Barrio Katherine Arce y del supervisor de obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 30/10/2024

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)

Página 4 de 7

- g) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Región de Tarapacá. Por otra parte, considerar dentro de la comisión de la recepción final, al supervisor SERVIU, al encargado urbano municipal del Programa Quiero Mi Barrio, a profesional del área urbana del Equipo Regional del Programa de la SEREMI Región de Tarapacá.
- h) Informar a SERVIU y SEREMI Región de Tarapacá, una vez recepcionada la obra, la evaluación técnica sobre el desempeño de la empresa constructora.
- i) Destinar los recursos correspondientes al presupuesto con que cuenta la ejecución de las Obras, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.
- j) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU Región de Tarapacá autorizar por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula cuarta, el SERVIU transferirá a la Municipalidad:

La cantidad de **\$490.000.000.- (cuatrocientos noventa millones de pesos)**, correspondientes al Plan de Gestión de Obras (PGO), transferencia que se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

- \$490.000.000.- (cuatrocientos noventa millones) correspondiente al 100% del PGO.

SEXTO: Para la administración de los fondos transferidos, la Municipalidad se compromete a seguir el Procedimiento de Rendición de Cuentas, establecido por la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se considera parte íntegra del presente Convenio. Además, la Municipalidad deberá cumplir con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, así como con cualquier otra normativa aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar los siguientes términos:

- a) Realizada la transferencia, remitir al SERVIU Región de Tarapacá el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a SERVIU región de Tarapacá de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 30/10/2024

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)

Página 5 de 7

- f) La unidad receptora de los recursos ha indicado que la transferencia se efectuará a la Municipalidad de Alto Hospicio Rut: 69.265.100-6, a la cuenta corriente número 19587007 del Banco BCI. Es importante destacar que esta cuenta será la única autorizada para la gestión de dichos recursos por parte del receptor, y en todo lo relacionado con la adecuada y ordenada administración de los fondos transferidos.
- g) Informar mensualmente, al Consejo Municipal, el gasto efectivo y avance físico de los proyectos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 04, del subtítulo 33, ítem 03, Asignación 002, del Programa 04, Recuperación de Barrios, Capítulo 01, de la partida N°18, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la ley N° 21.640, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- h) Los recursos provenientes de la transferencia, que deba reintegrar, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán ser integrados a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, e informar de esta acción a SERVIU Región de Tarapacá, adjuntando el respectivo respaldo de la operación, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art.25 de la ley 21.640 sobre presupuestos del Sector Público para el año 2024.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de las obras señaladas en la Cláusula Segunda del presente convenio sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, un **Informe Mensual**, referido a la gestión del Convenio, en formato adjunto en Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, del Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de los señalado en la letra g) de la cláusula sexta de este instrumento.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido y acordado en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, tales como recursos no rendidos, no ejecutados u observados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, por parte de SERVIU Región de Tarapacá, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución N° 30 del 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. "

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de Tarapacá para aplazar la licitación, la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación de dicho acto.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como Anexo al respectivo Contrato de Barrio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y el Consejo Vecinal de Desarrollo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 30/10/2024

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)

Página 6 de 7

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Juan Pablo Sepúlveda Rosso, para actuar en representación del SERVIU Región de Tarapacá, consta de las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/39/2024 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU; la personería de don Diego Rebolledo Flores, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), del 20 de octubre de 2022; y la personería de doña Norma Córdova Correa, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N°9.831 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la que asume sus funciones.

- 2° Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, deben ser imputados al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, cuentas por pagar 21533 (Municipalidad para el Programa Barrios) del SERVIU Región de Tarapacá, aprobado por Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y el Decreto modificatorio de Hacienda N°224 de 2024.
- 3° **DEJASE ESTABLECIDO**, que la entidad receptora "Municipalidad de Alto Hospicio" tiene la obligación de reintegrar los recursos provenientes de la transferencia, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, estos deberán ser reintegrados a las rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, e informar de esta acción a SERVIU Región de Tarapacá, adjuntando el respectivo respaldo de la operación, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley N° 21.640 sobre presupuestos del Sector Público para el año 2024.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

RGG/CCHC/CGM/JOC/MEA

Distribución:

- Dirección Regional
- Departamento Jurídico
- Departamento Administración y Finanzas
- Sección Presupuesto y Contabilidad
- Departamento Programación Física y Control
- Departamento Técnico
- Dirección Proyectos Ciudad
- Oficina de Partes



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 30/10/2024
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)